

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-079  
SERIE 2004-2005**

**PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL UN ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL FIDEICOMISO DE CONSERVACIÓN DE PUERTO RICO, LADO NORTE DE LA CALLE TETUÁN FRENTE AL NÚMERO 155 DE DICHA CALLE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

**POR CUANTO:** Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles del sector del Viejo San Juan, el poco espacio de estacionamiento, la necesidad imperante de proveer servicios a una clientela especial, el Director Ejecutivo del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, Lcdo. Fernando Lloveras, nos ha solicitado se le provea de un espacio de estacionamiento frente a sus oficinas;

**POR CUANTO:** Frente al edificio donde ubica el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico existe espacio de estacionamiento con capacidad de estacionamiento para un vehículo.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para ser utilizadas exclusivamente por vehículos oficiales del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico un (1) espacio de estacionamiento frente al número 155 de la Calle Tetuán durante un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

**SEGUNDO:** Los vehículos que utilicen el referido espacio deberán estar identificados con el logo del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.

**TERCERO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

**QUINTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de diciembre de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE